¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 1843. No. 6,998

Exmo. Sr—No hay reparo que oponer á esta cuenta de 734 pesos 4 reales abonados á las Pólvoras de Flores y Cueli, por sus haberes del mes de Febrero último, en razon de justificarse con los documentos que la acompañan, y ser la expresada suma igual á la recibida de Tesoreria General por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, al mismo fin: en su virtud, V. E. si fuere servido, puede ponerle su aprobacion superior—Marzo 24 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—El cargo de esta cuenta que rinde á la Contaduría el Comisario pagador D. Angel Sanchez, es de 2,217 pesos, y la cantidad que se justifica pagada á la Compañia de Artilleria de Plaza por sus haberes en el mes de Febrero último asciende á 2,195 pesos: por consiguiente resultan sobrantes 22 pesos, los que han sido devueltos á la Caja de Depósitos: en mérito de todo su aprobacion no ofrece reparo, y V. E. siendo servido puede dársela—Abril 4 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan* J. *Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—No ha ofrecido reparo alguno en su exámen esta cuenta rendida por el habilitado del Monte Pio Militar de la distribucion que ha verificado de las pensiones correspondientes al mes de Febrero último, por hallarse justificada con los 183 documentos de su referencia, y mediante á que el cargo formado es la suma de 13,210 pesos medio real y que la invertida asciende solo á 12,355 pesos 6½ reales ha quedado un sobrante de 854 pesos 2 reales que han sido devueltos á la Caja de Depósitos, en cuya virtud si V. E. fuere servido puede concederle su aprobacion superior—Abril 20 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Del reconocimiento de esta cuenta de los gastos originados en el culto de la Santa Iglesia Catedral en todo el mes de Febrero del corriente año, resulta que, siendo el cargo 962 pesos, y lo invertido 614 pesos, quedan sobrantes 348 pesos, que formarán la primera partida de la siguiente cuenta, y al efecto se ha hecho la correspondiente anotacion, por lo que, ningun inconveniente ofrece la aprobacion de esta, si es que V. E. tuviere á bien dársela—Marzo 31 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E., si fuere servido, dar su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago verificado á los empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por sus sueldos del mes de Febrero último, no solo por hallarse debidamente comprobada con los documentos de su referencia, sino tambien porque la suma de 2,883 pesos 1 real que se dá distribuida, es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Benedicto Maciel, y le queda chancelado—Marzo 31 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta de los gastos causados en el Hospital de Mugeres en todo el mes de Febrero del corriente año, y desde luego la ha encontrado con las formalidades prevenidas, y suficientemente comprobada, con los documentos números 1 á 8 la inversion de 3,151 pesos 7 reales, por manera que sumando el cargo 47,816 pesos 5 reales moneda corriente, 165 metálicos y 2,200 pesos en billetes de Tesorería, han resultado sobrantes 44,664 pesos 6 reales moneda corriente, 165 pesos metálicos y 2,200 en billetes de Tesorería: cuyas tres partidas formarán la primera del cargo de la siguiente cuenta, quedando al efecto sentados en el asiento respectivo: en mérito de todo V. E., si fuere servido, puede darle á esta su superior aprobacion—Marzo 7 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Ayres, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no tiene inconveniente en V. E, si fuese servido, le dé su superior aprobacion á este pago hecho á los Empleados en el Archivo General por sus haberes del mes de Febrero último, en razon de hallarse debidamente comprobado, y ser conforme la suma de 433 ps. 2 rls. que se dá distribuida, con la del cargo formado al habilitado D. Benedicto Maciel—Marzo 10 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría ha reconocido esta cuenta de gastos menores del Ministerio de Gobierno por los que se han originado en el mes de Febrero del corriente año, y no ha tenido reparo que oponerle, porque la inversion se encuentra debidamente comprobada en la cantidad de 45 pesos; por manera que, importando el cargo 138 pesos, han quedado sobrantes 93 pesos que formará la primera partida de la siguiente cuenta: y es en mérito de todo, que puede V. E. si fuese servido, darle á esta su aprobacion superior—Marzo 10 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—El Comisario Cajero Pagador del Departamento de Policía D. Pedro Romero, acredita, como corresponde, con las listas y documentos de su referencia que se acampañan á esta cuenta, haber invertido 10,516 pesos 5½ reales en el pago de las comisarias de campaña por los haberes devengados en el mes de Febrero del corriente año, y siendo esta cantidad conforme con la del cargo que resulta contra el Comisario expresado por lo que habia recibido al efecto de la Tesorería General, no tiene inconveniente la Contaduría en que V. E. si lo tuviere á bien, le preste su superior aprobacion—Mayo 10 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría inconveniente en que V. E., si fuese servido, le dé su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago ejecutado á los empleados jubilados por los haberes devengados en el mes de Marzo del corriente año, en razon de hallarse debidamente justificada con los 32 documentos de los interesados que la acompañan, y ser conforme la suma de 3,364 pesos 3 reales que se dá distribuida, con la del cargo formado al habilitado D. Marcos Ruiz, por lo que habia recibido de la Tesorería General—Mayo 2 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de gastos menores de la Inspeccion y Comandancia General de armas, por los que se han originado en el mes de Febrero del corriente año, se encuentra debidamente comprobada en su inversion que asciende á setenta y tres pesos: así es que importando el cargo que resulta al habilitado encargado de aquellos Teniente Coronel D. Rafael M. Fuentes 114 pesos 4 reales han resultado sobrantes 41 pesos 4 reales que formarán la primera partida de la siguiente cuenta, y al efecto quedan sentados en el asiento respectivo: en su mérito, no tiene la Contadurío reparo, en que V. E., si fuese servido, le preste su aprobacion superior—Marzo 28 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no tiene inconveniente en que V. E. si fuese servido, le dé su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago ejecutado á los Empleados jubilados por los sueldos del mes de Febrero del corriente año, en razon de hallarse debidamente comprobada, y ser conforme la suma de 3,496 pesos 4 reales que se dá distribuida, con la del cargo formado al habilitado D. Marcos Ruiz, y le queda chancelado—Abril 18 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta correspondiente al pago verificado á los Gefes, Oficiales y tripulaciones del departamento de Marina por los haberes vencidos en el mes de Febrero del corriente año, y no ha tenido reparo que oponerle, porque la distribucion de 6,898 pesos 2 reales se encuentra suficientemente comprobada con las listas y documentos de su referencia; por manera que sumando el cargo contra el habilitado D. José Maria Boneo 7,338 pesos 2 reales, han quedado sobrantes 440 pesos, de los que no ocurrieron al pago, y fueron enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, no tiene inconveniente la Contaduría en que V. E. si lo tuviere á bien le preste á esta cuenta su aprobacion superior—Abril 24 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de rancho del tercer Batallon de Patricios de Buenos Aires, correspondiente al mes de Febrero del corriente año, ha sido reconocida por la Contaduría y desde luego la ha encontrado debidamente comprobada con los documentos números 1 á 6 en la cantidad de 766 pesos, que con el sobrante de 26 pesos devuelto á la Caja de Depósitos, queda igualado y chancelado el cargo que tenia formado el Comandante accidental de dicho Batallon Sargento Mayor D. Victorino Aguilar: en mérito de todo, ningun reparo ofrece su aprobacion, si V. E. tuviere á bien dársela—Marzo 16 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de lo gastado en el rancho para la Escolta acuartelada en la Convalescencia en todo el mes de Febrero último, ha sido reconocida por la Contaduría, sin que le haya ofrecido reparo, porque la inversion de 146 pesos se encuentra debidamente comprobada con los documentos numeros 1 á 3, y con el sobrante de 8 pesos devuelto á la Caja de Depósitos se chancela el cargo de 154 pesos formado al Sargento Mayor encargado del cuartel D. Juan B. Dozo: en mérito de todo no hay inconveniente, para que V. E. si fuere servido, le preste su superior aprobacion—Marzo 31 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—V. E. siendo servido, puede darle su superior aprobacion á esta cuenta, del pago verificado á los Empleados en en el Ministerio de Gobierno por los haberes vencidos en el mes de Febrero del corriente año, no solo por encontrarse debidamente comprobada, sino tambien porque la suma de 2,166 pesos 3 reales que se dá distribuida, es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Benedicto Maciel y le queda chancelado—Marzo 16 de 1842—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no encuentra inconveniente para que V. E. si fuese servido, le dé su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago verificado á los empleados en la Administracion General de Correos por sus haberes del mes de Febrero del corriente año, en razon de que de su reconocimiento ha resultado hallarse suficientemente comprobada, y ser tambien conforme la suma de 1,216 pesos 5 reales que se dá distribuida, con la del cargo formado al habilitado D. Sandalio Mansilla y le queda chancelado—Marzo 12 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E= Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría la cuenta rendida por el Ayudante habilitado D. José Seballos correspondiente al pago ejecutado por el haber y rancho en el mes de Febrero del primer Batallon de Patricios de infantería de Buenos Aires, y desde luego la ha encontrado con las formalidades prevenidas, y debidamente comprobada, con las listas y documentos de su referencia, la distribucion de 3,147 pesos 4 reales, y siendo esta suma en todo conforme con la del cargo formado al habilitado expresado, no ofrece reparo la aprobacion de esta cuenta, y puede V. E. si fuese servido dársela—Abril 4 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría reparo en que V. E. si fuere servido le dé á esta cuenta su superior aprobacion, no solo porque se encuentra suficientemente comprobado con los documentos números 1 á 7 el pago á los Empleados del Ministerio de Hacienda por sus sueldos del mes de Enero último, sino tambien porque la suma de 1,749 pesos 6 reales, que se dá distribuida es conforme con la del cargo formado al habilitado D. José María Sagasta, y le queda chancelado—Febrero 26 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de gastos menores por los que se han originado en el mes de Febrero del corriente año, en la Oficina de la Administracion del Papel Sellado, la encuentra la Contaduría suficientemente comprobada con los documentos que acreditan la inversion de 88 pesos: por manera que, sumando el cargo formado al encargado de dicha Oficina, por lo recibido de la Tesorería General, 94 pesos 4 reales, han quedado de existencia 6 pesos 4 reales los que se hallan cargados por primera partida en la cuenta de Marzo: por lo tanto, y no habiendo en su exámen ofrecido reparo, puede V. E. siendo servido, prestarle su aprobacion superior—Febrero 28 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Ayres, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta correspondiente al pago verificado á los Empleados en los Juzgados de 1.ª Instancia, de Paz y demas subalternos por sus sueldos vencidos en el mes de Febrero último, y no le ha ofrecido reparo, porque la distribucion se encuentra suficientemente comprobada con los documentos números 1 á 27, por manera que importando el cargo que resulta contra el habilitado D. Francisco Lopez, 5,305 pesos 3 reales, han quedado sobrantes 133 pesos 2 reales que tuvieron entrada en la caja de depósitos por pertenecer á un Empleado que falleció: en esta virtud, no hay inconveniente para que esta cuenta reciba la aprobacion superior de V. E. si tuviere á bien dársela—Marzo 24 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría reparo en que V. E., si lo tuviere á bien, le dé su superior aprobacion á esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Reibaud, y perteneciente al pago verificado á los Empleados en el Museo por sus sueldos del mes de Febrero del presente año, en razon de hallarse debidamente comprobada, y ser conforme la suma de 216 pesos 5 reales que se dá distribuida con la del cargo formado al habilitado expresado—Marzo 13 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta correspondiente al pago que; por el haber de Febrero del corriente año, ha hecho el habilitado D. José Maria Boneo, á los Empleados en la Capitania del Puerto, y desde luego la ha encontrado con las formalidades prevenidas, y debidamente comprobada con los documentos números 1 á 9 que justifican la distribucion de 1,708 ps. 4 rls. suma igual á la del cargo formado al habilitado expresado por lo que al efecto habia recibido de la Tesorería General: en mérito de todo, puede V. E. siendo servido, darle, su aprobacion superior—Marzo 23 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Ayres, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta del pago verificado á los Empleados en el Cuerpo del Resguardo por sus haberes vencidos en el mes de Febrero del psesente año, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarla con las formalidades prevenidas y suficientemente comprobada, con los documentos números 1 á 53, la distribucion de 9,090 pesos, suma igual á la del cargo formado al habilitado D. Juan J. Fernandez; y es en mérito de todo que puede V. E., si lo tuviere á bien prestarle á esta su superior aprobacion—Marzo 18 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*=Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Del exámen que ha practicado la Contaduría de esta cuenta rendida por el habilitado D. Juan J. Fernandez del pago verificado á los Empleados en la Colecturía General por los sueldos del mes de Febrero del corriente año, resulta que, importando el cargo formado al habilitado espresado, por lo que habia recibido de la Tesorería General al efecto, 8,042 pesos 1 real, se dá distribuida igual suma hallándose ademas suficientemente comprobada dicha distribucion con los documentos números 1 á 30: en su virtud, puede V. E. si fuese servido dárle su aprobacion superior á la cuenta—Marzo 20 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Se halla suficientemente justificada la cuenta de lo invertido para el rancho en todo el mes de Febrero último del destacamento de la pólvora de Cueli—La suma gastada asciende á 136 pesos 4 reales, y siendo esta conforme con la del cargo formado al Comandante de dicha pólvora Ayudante Mayor D. Prudencio Vergara, no tiene la Contaduría reparo en que V. E. si fuese servido le dé á esta cuenta su aprobacion superior—Marzo 31 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Se halla debidamente comprobado este pago verificado á los Empleados en la Biblioteca Pública por los sueldos del mes de Febrero del corriente año, y la suma de 383 pesos 2 rls. que se dá distribuida, conforme con la del cargo formado al habilitado D. José Maria Esquivel, por lo que habia recibido de la Tesorería General al efecto; en su virtud, puede V. E. siendo servido, darle su aprobacion superior—Marzo 8 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Ayres, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—.

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago verificado á los Empleados en [la De]fensuría General de pobres y menores por sus haberes del

Febrero del corriente año, se halla en estado de recibir la superior aprobacion de V. E. no solo por encontrarse debidamente comprobada, sino tambien por que la suma distribuida de 491 pesos 5 rls. es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Francisco Lopez—Marzo 24 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion á esta cuenta del pago verificado á los empleados en el Tribunal de Comercio por sus haberes del mes de Febrero del corriente año, no solo por hallarse suficientemente comprobada sino tambien porque la distriducion de 650 ps., es conforme con la del cargo que resulta contra el habilitado D. Francisco Lopez, por lo que había recibido al efecto de la Tesorería Genera—Marzo 24 de 1343—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rùbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Nada tiene la Contaduría que oponer á esta cuenta del pago verificado por el habilitado D. Francisco Lopez á los empleados en el Tribunal de Justicia por sus haberes del mes de Febrerò del presente año, porque se encuentra debidamente comprobada con los documentos de su referencia, y la suma de 8,176 pesos 3 reales que se dá distribuida, conforme con la del cargo formado al habilitado D. Francisco Lopez: en mérito de todo, puede V. E. si fuere servido, darle su superior aprobacion—Marzo 24 de 1843—*Victorino Fuentee—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Julio 7 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

LA GACETA,

Buenos-Aires, Setiembre 26 de 1843.

¡Viva la Federacion!

Continuacion—La rebelion simple, sin las circunstancias atroces que denigran la de los salvages unitarios, en ningun pueblo ha podido eludir las severas prescripciones de la ley—La defensa de la Sociedad contra un crímen tan funesto ha excitado el celo y la prevision de todos los Legisladores—Pasando en revista la historia de las naciones, y de sus leyes, en todas se encontrará consignada esa necesidad suprema—Las leyes de Roma se han refundido en la de todos los pueblos de Europa; porque, como observan Lord Holt y Sir James Mackintosh, estos y sus instituciones han salido de entre las ruinas del Imperio Romano (1)—Es digno de recordarse que en las dos Legislaciones civiles mas bellas que se han conocido, la de Roma y la de la Gran Bretaña, la rebelion es proscripta con el mismo vigor—Tambien la Francia y los Estados Unidos de América, al formar su Código en nuestros tiempos, no han condescendido con la caridad falsa de una filosofía que, declamando contra las penas legales, ampara los mas crueles excesos de la licencia, de la rebelion ó del asesinato—

Por las constituciones del Emperador Henrique VII, adoptadas en Alemania, de donde se han esparcido en casi todos los Tribunales de Europa, ademas de las penas impuestas contra los rebeldes en conformidad á las instituciones del Derecho Romano, se establece como regla general "que en esos crímenes se puede separarse "de todas las reglas de derecho"—

El Duque de Modena, Reggio, Mirandola, Archi-Duque de Austria, Príncipe Real de Hungría y Bohemia, Francisco IV, por su Estatuto promulgado en Milan el 18 de Abril de 1832, dió mucha latitud á este principio, en circunstancias de graves y horribles crímenes con que los rebeldes afligian á ese país, y amenazaban la vida del Soberano—Por el artículo 1. ° se establece que "cualquiera que sea sorprendido por la fuerza armada "á punto de cometer un crímen de lesa-magestad, rebe-"lion, levantamiento, sedicion, asonada, &c., no podrá im-"putar sino á su propio crímen si al instante cae bajo "los golpes de esa misma fuerza armada, vengadora de "los derechos ultrajados del Soberano, y la cual de hoy "en adelante tiene órden de no ver en los revoltosos y "en los delincuentes mas que enemigos públicos, y tra-"tarlos como tales sin ninguna consideracion"—En el preámbulo del Estatuto se fundan sus mandatos—1. °—"En la necesidad de contrastar la astuta prevision con "que los fautores de las revoluciones pasadas y de los "desastres presentes se ocupan desde largo tiempo en "preparar la impunidad de los crímenes políticos, bajo el "manto hipócrita de una falsa filantropía en la mitiga-"cion de las penas y en largas formalidades—2. °—"En "la justicia que exige restablecer las leyes á su antigua "severidad contra la obstinacion de los revoltosos en "fraguar la subversion completa de la Sociedad, por lo "que merecen ser tratados como enemigos públicos"—

Los hombres que aman verdaderamente la humanidad comprenden bien que los pueblos tienen el derecho de salvarse del furor de revoltosos inhumanos; y que las medidas empleadas contra estos no deben juzgarse por los criminales que castigan con mas ó menos severidad sino por la inmensidad de sangre que ahorran, por los gravísimos males que previenen, y por la salvacion del Estado, que de otro modo no es posible conseguir—

Atenta la Europa á la preservacion de estos principios tutelares del órden, y de la verdadera libertad, los ha asociado con amplitud á su política, é inscripto en su Derecho Convencional—La rebelion ha sido proscripta lo mismo en los tratados públicos que en la doctrina jurídica, en las Leyes civiles, en la Ley pública, y en las instituciones de todos los pueblos—Es un resultado preciso y natural; porque la sociedad debe defenderse, y los Gobiernos esforzar en lo posible tan justa y necesaria defensa—

Por el tratado entre la Gran Bretaña y la Suecia concluido en Whitehall el 21 de Octubre de 1661, se estipuló—

"Art—2—Los dichos Confederados, su pueblo, súbditos, y "habitantes, tendrán oportunamente cuidado de promo-"ver la felicidad de cada uno, y se advertirán reciproca-"mente, al tener debido conocimiento, de todo peligro "inminente, complots, ó conspiraciones de los enemigos "contra cualquiera de los dos; y por todos los medios á "su alcance impedirán y se opondrán á dichos complots—"Ninguna de las dos partes de ningun modo prestará au-"xilio á los rebeldes contra la otra, ni consentirá ó entre-"tendrá en sus dominios ningun rebelde ó traidor que "atentase lo mas mínimo contra el Estado, ni les dará "consejo, ayuda ó favor, ni les consentirá que se lo pres-"ten sus súbditos, pueblo ó habitantes"—

Las estipulaciones de este Tratado de Whitehall que habian sido literalmente tomadas y reproducidas de los anteriores Tratados de Upsal del 11 de Abril de 1654, artículo 2, y de Westminster del 27 de Julio de 1656, artículo 2, entre la Gran Bretaña y la Suecia, fueron confirmados definitivamente por el artículo 2 del Tratado concluido y firmado en Orebro el 18 de Julio de 1812 entre los Barones de Eugestrom y de Wetterstedt por parte de la Suecia, y Sir Edward Thornton por parte de la Gran Bretaña—

Tan reconocidos son estos principios del Derecho Convencional Europeo, que la Gran Bretaña condescendió en aplicarlos de un modo extenso contra toda la América en armas por su independencia—Así por la Convencion firmada en Madrid el 28 de Agosto de 1814 por el Duque de San Carlos en representacion de la España, y por Sir Henrique Wellesley, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. B., se convino—

"Art. 5—Deseando S. M. B. que cesen enteramente "las revueltas y trastornos que desgraciadamente preva-"lecen en los Dominios de S. M. C. en América, y que "sus súbditos de esas Provincias vuelvan á la obediencia "que deben á su Soberano legítimo, se obliga á emplear "las mas eficaces medidas para impedir que sus súbditos "subministren armas, municiones ó cualquier otro ar-"tículo de guerra á los rebeldes en América"—

En 1834 el Emperador de Rusia, el de Austria y el Rey de Prusia acordaron contra los traidores, contra los sediciosos, alborotadores y rebeldes, las estipulaciones siguientes promulgadas en Viena—

"Nos Francisco I, por la gracia de Dios, Emperador de "Austria, Rey de Jerusalem, de Hungría, de Bohemia, de "la Lombardía y de Venecia, &a—

"Para afianzar mas las relaciones de amistad y vecindad que "existen entre nosotros y nuestros Estados,y Sus Mages-"tades el Emperador de Rusia, Rey de Polonia, y el Rey "de Prusia, y tomando en consideracion el interés idénti-"co de las tres Potencias en el sosten de la tranquilidad "y del órden legal en las Provincias Polacas sugetas á su "soberanía, hemos acordado de comun consentimiento "con Sus Magestades las disposiciones siguientes—

"Cualquiera que cometiese en los Estados de Austria, de "la Rusia, ó de la Prusia, los crímenes de alta traicion, "lesa-magestad ó rebelion á mano armada, ó que entra-"re en un complot dirigido contra la seguridad del tro-"no y del Gobierno, no encontrará ni asilo ni proteccion "en los otros Estados—Por el contrario se obligan las "tres Cortes á ordenar la inmediata extradicion de los "individuos acusados de los crímenes predichos, á la re-"clamacion de parte del Gobierno á que pertenezcan; "aunque esta disposicion no tendrá efecto retroactivo—"Despues de haber convenido con S. M. el Emperador "de Rusia, Rey de Polonia, y S. M. el Rey de Prusia, que "los empeños arriba estipulados serían simultánea y ofi-"cialmente publicados en los tres Estados, los promulga-"mos por el presente Edicto, y los ponemos en conoci-"miento de nuestros Súbditos para que les sirvan de re-"gla—Ordenamos asimismo á todos nuestros funciona-"rios civiles y militares, y demas autoridades, que cui-"den de su plena y cumplida ejecucion desde el 1. ° de "Marzo de 1834—

"Dado en nuestra Capital de Viena el 4 de Enero de 1834, "año 42 de nuestro reinado—

"*Francisco*—

"Antonio Federico—Conde Mettrowiki, de Mettrowitz y "Nemische, Gran Canciller—A. Longin, Príncipe Lob-"kowitz, Canciller de la Corte—Baron de Pillendorff, "Canciller—Caballero de Litienau, Vice Canciller—F. "de Nadhernz"—

Poco antes había promulgado en el Piamonte S. M. el Rey Carlos Alberto el Edicto dado en Turin el 18 de Mayo de 1833 por el que, renovando las mas severas penas de la Legislacion contra los sediciosos y rebeldes, se aplica en los artículos 1. ° y 2. ° la pena de prision con grillos, de galeras, y hasta la de muerte en ciertos casos, á los que por impresos sediciosos ó incendiarios perturbasen la tranquilidad del Estado—Los grabados conducentes al mismo objeto criminal de subversion están comprendidos tambien en las penas impuestas por ese Edicto de conformidad á lo prescripto en las constituciones generales de aquel Reino, Lib. 4. Cap. 2 y 16, Lib. 2. Cap. 17, titulo 33 y 34—

Por la Legislacion universal, por el Derecho Natural y de Gentes, por el Convencional de la Europa desde tres centurias hasta hoy, y por los preceptos divinos del Evangelio, la rebelion es un crímen; los rebeldes son enemigos de la sociedad y del género humano—Mas odiosos son los salvages unitarios por los asesinatos feroces que han cometido, y por su prosternacion infame ante el extrangero—Estas circunstancias imprimen á su rebelion el carácter de inhumana y brutal—No hay pena demasiado severa contra semejantes facinerosos—El derecho de defensa de la Sociedad es mas fuerte contra ellos, porque la ferocidad y alevosía de estos llega al mas estremado furor, porque los peligros públicos son mayores, y porque una nacion á toda costa debe sostener los principios vitales de su existencia social y de su condicion independiente—

La prueba mas auténtica de lo anti-social que es la doctrina de rebelion y puñal ejercida por los salvajes unitarios, y alabada en tésis pública por el *Nacional* de Montevideo, consiste en que ninguna nacion, ningun Gobierno la querría para sí—¿La aceptará el Imperio del Brasil?—¿Se congraciará el favor de su jóven Monarca?—¿Se honrará de un desposorio con los que, consecuentes á sus máximas y á sus actos, pueden santificar la insurreccion de las Provincias del Imperio y el asesinato del Monarca?—Tirano es para ellos el que manda; y pueblo la sedicion—El Gobierno de S. M. I. puede asentir á un desman tan poco digno; puede admitir un presente siniestro; pero, si así fuere, lo aceptará con todas sus amargas consecuencias para el órden fundamental y paz del Imperio; con toda la indignacion que produciría en corazones Americanos; con todos los recelos que iría á excitar en la misma Europa esta nueva edicion de antiguas pretensiones, ó de los delirios que castigó la América en Santa-Cruz—Los Argentinos y los Orientales siempre han sabido llenar su deber sin alarde, pero sin humillacion—La independencia de la Confederacion es un hecho consumado y necesario; lo es tambien la del Estado Oriental del Uruguay; y no nos persuadimos que el Gobierno Imperial se arrogue la mision de absorber esta última República, amenazar la seguridad de la nuestra, y subvertir el equilibrio continental de la América—Por lo demas los salvages unitarios y el Degollador Rivera son rebeldes; y el Brasil necesita sostener el órden legal—Son asesinos alevosos; y el Brasil debe temerlos—Son instrumentos del extrangero; y el Brasil precisa preservarse independiente—Son defeccionarios del sistema Americano; y el Brasil debe congraciarse simpatías en América—Son infatigables instigadores de atroces revueltas; y el Brasil necesita apagar los fuegos volcánicos de que se vé circundado—Son enemigos de la Confederacion; y esta sabrá sostener sus derechos—Son traidores á la Independencia de la República del Uruguay; y los Orientales á las órdenes del Presidente Oribe jamás consentirán en el pupilage de que los eximió la Convencion de 1828, que unidos á los Argentinos prepararon con sus victorias y heróicos hechos—¿Qué ganaría el Brasil?—¿Adquisiciones territoriales?—No—Las Repúblicas del Plata y la América ni pueden ni deben consentirlas—¿Privilegios comerciales?—No—El Estado Oriental del Uruguay no puede acordarlos; porque sus derechos soberanos están restringidos en este órden por un tratado público con la Gran Bretaña—¿Dinero?—No—Tendría que consumir su hacienda con cuantiosos desembolsos; y estos para el Pardejon Rivera, que haría lo que practicó con los subsidios de Mr. Martigny—¿Honra?—Oh! que infamia cubriría al Gobierno Imperial!—¿Fuerza?—No la encontraría en la injusticia, en la rebelion, en el puñal, únicos principios de los que pasarían á ser sus amigos, ó sus instrumentos, ☞los traficantes de la independencia del Estado Oriental☜—Si la conducta del Sr. Sinimbú, Ministro Brasilero en Montevideo, con razon nos induce á estas observaciones, al tratar un punto tan importante al órden público de todas las naciones, y estabilidad de sus Gobiernos, pensamos que la cordura del Gabinete Imperial comprenderá bien su posicion y su dignidad—

La rebelion es tan profundamente subversiva que, cuando ha logrado destruir un Estado, convierte contra sí propia sus furias; y, como Saturno, devora á sus propios hijos—Del desórden no pueden resultar sino males; y de los crímenes, otros mayores—

Los que han acometido el órden social por el asesinato de nuestros mandatarios supremos; los que en hordas tumultuosas han desolado los pueblos; los que han conspirado contra la independencia de la Confederacion, y ponen hoy á subhasta la del Estado Oriental; los que, impotentes contra su patria, vencidos cien veces, y otras tantas perdonados por la nacion y el Gobierno, prolongan cruel guerra con intervencion extrangera, por medios horrorosos y brutales; ¿son unitarios?—¿Son nacion?—¿Son hombres libres en resistencia?—¿Qué son?—Salvages unitarios; sí, razon, sobrada razon tenemos para denominarlos de ese modo—No son mas: salvages unitarios, enemigos de Dios, de los Hombres, y de la civilizacion del Mundo—*Continuará*—

El aviso general fijado en el Consulado General de Francia en Montevideo el 11 del corriente, que hemos tenido la complacencia de publicar, es un documento satisfactorio y honorable—

Nos permitimos esperar que el Sr. Almirante Frances coopere con eficacia á que tengan cumplido efecto las intimaciones que, en nombre y por órden de S. M. el Rey de los Franceses, ha hecho el Sr. Cónsul General de Francia en Mondevideo, Mr. Pichon, á los súbditos tumultuarios de S. M. que en armas pelean por los salvages unitarios contra los deseos y órdenes terminantes del Gobierno del Rey—El empleo de todas las medidas que están en su poder no solo contribuirá á refrenar la rebelion sino que evitará un copioso derramamiento de sangre y las mas funestas ulterioridades—El sentimiento del deber y el de la humanidad aconsejan tambien esa conducta en consonancia con los mandatos de S. M. y con los actos del Sr. Cónsul General de Francia en Montevideo—

Sería doloroso que se omitiese por el Sr. Vice-Almirante Frances todos los actos de vigor saludable para evitar que esos Franceses tumultuarios insulten la autoridad y la bandera de la Francia—Y lo sería tambien que, quedando constituidos por su rebelion, como quedan, en una banda informe é irregular, sintiesen actos lícitos en la guerra contra enemigos que no invisten otro carácter que el de bandidos—Si deponen las armas y dejan los colores Franceses, están garantidos por una amnistía cumplida—Pero si persisten, aunque pueda el Presidente Oribe por un sentimiento de clemencia garantirlos de la severidad de las leyes de la guerra contra los que la hacen de un modo ilícito é irregular, no siempre le será dado evitar los efectos de la irritacion pública—¿Porqué pelean ya esos Franceses?—No es por la Francia; porque se han rebelado contra ella, y aun desafiado su poder—No es por salvar sus vidas y propiedades; porque, ni nunca estuvieron amenazadas, ni hoy lo están, cuando tienen la mas solemne y eficaz garantía de parte del Presidente Oribe y de las mismas autoridades Francesas—¿Porqué derraman, pues,la sangre Americana?—Por puro gusto, por mero lujo de crueldad—Un hombre, y un funcionario Frances no puede apetecer ocasion mas apropiada para llenar á la vez honorables deberes y los dictados de la humanidad—No creemos que el Sr. Vice-Almirante Frances omita una medida sola que tienda á tan noble fin; ni que deje de querer participar del honor y celo con que el Sr. Cónsul General de Francia en Montevideo exige y esfuerza el cumplimiento debido á las órdenes del Gobierno de S. M—

Con íntimo placer hemos publicado en otro número una recomendable nota del Coronel D. Jaime Montoro, Comandante en Gefe del Departamento de la Colonia, dirigida al Sr. D. Carlos Anaya, Presidente del Honorable Senado, y Encargado de los Negocios Orientales en esta Ciudad—Por ella se advierten los actos vigorosos de las autoridades legales, restablecidas por el Exmo. Sr. Presidente Oribe, contra los crímenes que desgraciadamente ocurren en el estado de guerra, y en el desórden espantoso en que el Degollador Rivera ha deja-

(1) Introd. al Dereeh. Nat. P. 71.

do la campaña Oriental—Los ladrones de cuadrilla Feliciano Ximenez y Pablo Luna, asesinos del ciudadano Argentino Juan San Martin, del Súbdito Británico Mr. Michael Hines, y del Súbdito Frances Martin Viscaino, en las inmediaciones de la Colonia, han sido fusilados; y este acto de justicia se recomienda mucho para los amigos del órden y seguridad pública—Nos complacemos en felicitar á la Autoridad legal por el celo verdaderamente humano que ha acreditado en favor de nacionales y extrangeros; y esperamos que proseguirá firme é inflexible en castigar á semejantes facinerosos sin consideracion alguna—

Se ha instalado en Montevideo por los salvages unitarios un Tribunal denominado "Militar", compuesto de tres asesinos y presidido por un salvage unitario emigrado de este país—Estrenó sus funciones inhumanas mandando asesinar cuatro Orientales en las trincheras y un jóven Español de 12 años—Decretó el empalamiento de un Vazco—En sesion reservada se ocupó de proveer lo conveniente á la fabricacion del *correage de piel humana* que han hecho los salvages unitarios en Montevideo; y ha tomado otras determinaciones de la mas impía é inaudita crueldad—

Para festejar su acierto y la nota del Ministro Sinimbú ha habido cuadruplicadas serenatas á este, á Purvis, al Ministro Maniquí y á Da. Bernardina!!!—

El Comercio de Montevideo ha sido citado por Vasquez á su antesala para que regale voluntariamente 30,000 pesos "para los que en las trincheras defienden sus fortunas, su honor y sus cabezas"—La invitacion fué acompañada de este cumplido diplomático á los pobres que nada podian dar—"Dejen Vds. algun dia sin comer á sus "familias, vendan sus vestidos, y si no tienen que vender salgan á robar"—Todos hicieron una humilde inclinacion de cabeza al Ministro Maniquí; y este apañó los treinta mil patacones!!—¿Cuanto les habrá tocado á los Franceses de las trincheras?—Ellos lo sabrán—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Sabado 23 de Setiembre de 1843.

	Moneda corriente.	Metalico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.								
Existencia de ayer 22	36,167 5	99 3¾	1,981,084 3	1986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	29,370 1½	.....	58,530 2					
Letras vencidas y cobradas	17,711 7							
	83,249 5½	99 3¾	2,039,614 5	1986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Letras vencidas y cobradas	.....		17,711 7					
Al Contador General interventor para enganchamiento de marineros.	20,000							
Al Comisario Cajero de Policía para el pago de obras de albañilería en algunos parages publicos	8,735							
A D. Francisco Hue por alquiler de un coche	150							
Existencia	54,364 5½	99 3¾	2,021,902 6	1986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	83,249 5½	99 3¾	2,039,614 5	1986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sabado 23 de Septiembre de 1843.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondos para devol'ciones
Exist'cia de ayer — De comisos y multas		1,030 7		
Exist'cia de ayer — Del Estado	.....	.....	.....	11,664 7
Entrada	2,738 3	.....	58,530 2	
Salida	5,145			
Puerto	682 3			
Contribucion	1,961 1			
Papel sellado	15,200			
Policía	3,443 2½			
Correos	200			
	29,370 1½	1,030 7	58,530 2	11,664 7

HABER	Moneda corriente,	Metál'o	Letras	Fondos para devol'ciones
A la Tesorería General	29,370 1½	.....	58,530 2	
Devoluciones	.....	.....	.....	10,957 6
Existencia	.....	1,030 7	.....	707 1
	29,370 1½	1,030 7	58,530 2	11,664 7

Buenos Ayres, Septiembre 23 de 1843.

V. B.——BERNAL. BLANCO. Intervine—ALBARRAZIN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 25 de Setiembre de 1843.

	Moneda corriente	*Metálico.*	Letras de Receptoria	*Letras por venta de tierras.*	Fondos Públicos	Billetes para renovacion.	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.								
Existencia del Sabado 23	54,364 5½	99 3¾	2,021,902 6	1,986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	19,026 4	.....	182,836 6					
Letras vencidas y cobradas	47,122 2							
Líquido de letras descontadas al 1½ p. %	246,094 1							
	366,607 4½	99 3¾	2,204,739 4	1,986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA								
Letras vencidas y cobradas		.....	47,122 2					
Al Administrador de Correos con destino á gastos de la guerra	100,000							
Al Colector General para la obra de pinturas en la casa de Aduana	6,410							
Al mismo por la de blanquear la misma finca	5,600							
Al mismo por la de entablar el piso de la Alcaydia	565							
Letras descontadas — Líquido		.....	246,094 1					
Letras descontadas — Pérdida		.....	13,615 2					
Existencia	254,032 4½	99 3¾	1,897,907 7	1,986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	366,607 4½	99 3¾	2,204,739 4	1,986	10,603 1	1,968,400	4,385,600	1,596,913 7¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Lunes 25 de Septiembre de 1843.

DEBE	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Existencia de ayer — De comisos y multas	.....	1,030 7		
Existencia de ayer — Del Estado	.....	.....	.....	707 1
Entrada	1,364 4	.....	182,836 6	
Salida	15,483 6			
Puerto	616 2			
Contribucion	1,562			
	19,026 4	1,030 7	182,836 6	707 1

HABER	Moneda corriente	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	19,026 4	.....	182,836 6	
Devoluciones	.....	.....	.....	663
Existencia	.....	1,030 7	.....	44 1
	19,026 4	1,030 7	182,836 6	707 1

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1843.

V. B.—BERNAL BLANCO. Intervine—ALBARRAZIN.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
SETIEMBRE 23.

De Quilmes ha conducido don Liborio Madrid 175 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 15 á doña Brigida Barragan, 80 á doña Atanacia Barragan, 80 á don Lorenzo Martinez. Para saladero.

Del Tordillo ha conducido don Matias Amalla 711 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; á don Tomas M. Anchorena. Para saladero.

De la Loberia ha conducido don Valentin Lima 530 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 523 á doña Salustiana Alanis de Almarante, 3 á D. Francisco Saenz-Valiente, 3 á D. Gregorio Peredo, 1 á don Manuel Benavente. Para saladero.

De la Magdalena ha conducido don Venancio Martinez 370 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 185 á don Julian Bolino, 4 á don Pedro Chaves, 9 á don Pedro Ponce, 35 á D. Zacarias Gomez, 1 á don Blas Salomon, 4 á don Estanislao Miguens, 2 á don Felipe Piñero, 3 á don Mariano Ocampos, 24 á don Pedro Pardo, 1 á don Juan Romero, 1 á don Leandro Gomez, 1 á don Benito Almiron. Para saladero.

24.

De la Ensenada ha conducido don Pedro Pavia 80 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrao; 72 á don Pedro Lopez de Osorio, 8 á don Loreto Lopez. Para abasto.

De Quilmes ha conducido don José Maria Pereira 242 cabezas, compradas por don Francisco Lozano; á don Faustino Ximenez. Para saladera.

Del mismo destino ha conducido don Francisco Laiño 161 cabezas, compradas por don José Herrera; 112 á doña Encarnacion Beron, 50 á doña Manuela Montesdeoca, 2 á don Angel Barragan. Para saladero.

25.

De la Loberia ha conducido don Victorino Burgos 378 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 350 á don Simon Pereira, 4 á don Mariano Baudrix, 13 á don Roque Baudrix, 6 á don Estevan Alegre, 1 á don Mariano Fernandez, 2 á don Manuel Garcia. Para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
SETIEMBRE 23.

De Moron ha introducido don Benito Velasquez 65 cabezas, compradas por el introductor; 59 á don Marcos Arroyo, 6 á Cruz Acuña. Para abasto.

De la Capilla del Señor ha introducido Hipólito Moreno 88 cabezas, compradas por don Jorge Sanchez; 41 á Da. Juana Martinez, 47 á don Francisco Gutierrez. Para abasto.

De Cañuelas ha introducido don Guillermo Alegre 29 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á D. Benito Loyza. Para abasto.

¡Viva la Confederacion Argtinena!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Mercado del Oeste.
Frutos introducidos de la Campaña.

SETIEMBRE 23.

Cueros vacunos		2255
Idem de potro		158
Idem de carnero		4338
Idem de nonato		128
Grasa	[arrobas]	3
Sebo	[arrobas]	24
Crin	[arrobas]	117
Lana	[arrobas]	360
Maiz	[fanegas]	330

Se han introducido en el mismo dia por dicho Mercado 85 fanegos de trigo, que han sido vendidas de doscientos veinte, hasta doscientos cincuenta pesos fanega, siendo de clase superior.

Mercado del Oeste.
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

SETIEMBRE 25.

Cueros vacunos		101
Idem de potro		2
Idem de carnero		316
Sebo	[arrobas]	20
Astas		1000

¡ Viva la Federacion !

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta Prusiana "Uruguay," de 100 toneladas, capitan Otto Schroeder, procedente de Memel el 23 de Mayo, consignada á Nash, Wilson y Ca., cargamento maderas.

¡ Viva la Federacion !

SALIDA DE HOY.

Bergantin bremense *Vesta*, para Falmouth.

¡ Viva la Federacion!

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin Ingles "Sir John Ogilvey" á Londres: por D. Carlos R. Horne—cargadores, Rennie, Macfarlane y Ca., 15,500 astas: José Ortiz Basualdo, 279 marquetas sebo derretido, 266 cajones id. id., 5,149 cueros vacunos salados.

Bergantin Bremense "Vesta" para Falmouth; por Zimmermann, Frazier y Ca.,—cargadores: Bunge, Hutz y Ca., 1,614 cueros vacunos secos: Mohr y Ludovici, 11194 cueros vacunos secos, 549 id. id. salados, 1 fardo cerda, 1 id. nonatos.

! Viva la Federacion !

HAN ABIERTO REGISTRO.

Fragata Americana "Brutus" para Nueva York: por Zimmerman, Frazier y Ca.

Barca Americana "Tres Hermanos" para Salem: por Daniel Gowland y Ca.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

FOR
NEW YORK,
IS loading the fine coppered and copper fastened barque
POTOMAC,
273 Tons Register,
ASA BEARSE, Master;
and will take freight at moderate rates. For terms, aply to
Zimmermann, Frazier & Co.
69, Reconquista.

PARA
Nueva York,
Se está cargando la hermosa barca
POTOMAC,
forrada y clavada en cobre,
DE 273 TONELADAS,
Su Capitan—Don ASA BEARSE;
y tomará fletes á precios moderados. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios,
Zimmermann, Frazier & Co.
69, Reconquista.

Pérdida de un Bote.
EL Domingo 24 del corriente Setiembre, se perdió el Boto de la Barca Noruega LEDAAL, que tiene como 22 pies ingleses de largo, pintado por afuera de blanco y de verde por el lado de adentro, construido de roble, y tiene tres cancamos de argolla.
El que diere noticia de dicho bote, en el Escritorio calle de la Paz No. 51, recibirá una buena gratificacion.
s26 tf.

¡ Viva la Federacion !
EN la calle de Chacabuco No. 13, se necesita una cocinera para hombres solos.—Es escusado se presente alguna sino trae buenas recomendaciones de la casa dondo haya servido.
s26 3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

DON José Jonquin Esnaola, hermano politico, Da. Josefa Ignacia Arruo, D. Juan Pedro y Da. Dorotea Esnaola, sobrinos del finado Presbitero D. JOSE ANTONIO PICASARRI (Q. E. P. D.) ruegan á las personas de su amistad que por olvido del repartidor no hallan recibido la esquela de costumbre, se sirvan acompañarlos en los funerales que se han celebrar el Miércoles 27 del corriente, en la Santa Iglesia Catedral á las diez de la mañana por descanso del alma de dicho finado, favor á que les quedarán para siempre reconocidos.

Se ha perdido.
Un niño de dos años de edad, vestido con una camisita con lista punzó y calzoncillos blancos, medias botas. La persona que lo entregue en la fonda frente al Teatro de la Victoria recibirá una gratificacion y las gracias de su padre.
s26—3p.

☞**Interesante.**
EN la Casa de Comercio de Juan Galt Smith y Ca. calle de la Piedad núm. 106, se venden á precios muy infimos los artículos siguientes:
Una volanta de 4 ruedas recien llegada de Inglaterra, de construccion sólida y moderna, una corta cantidad de jarcia, vino de Oporto de superior calidad en medias pipas, coñac, cerveza negra y blanca, carretillas de mano grandes y chicas para conducir fardos y cajones, y un resto de dulces en tarros. 15c

SE VENDEN
Tres morteros de màrmol grandes, 25 piedras de afilar redondas, de Langre, escobas de paja de Guinea y de matoral para buques, juguetes para niños, tijeras finas, navajas de afeitar superiores, figuritas para el nacimiento, corchos para botellas, bochas de raiz de box de todas dimensiones, cucharas grandes y chicas de box, platos de porcelana con figuritas, pinturas, pinceles para pintor, &c., &c., &c. En la calle de la Paz núm. 42 frente á la botica. El almacen estará abierto desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde. s26 3c

Instrumentos de cirugía.
LOS que firman acaban de recibir un un surtido de instrumentos de cirugia de la última y mejor construccion, que ofrecen en venta muy barato.
Nuttall, M'Cann y Ca.
s22-tf No. 140 calle de la Piedad

AVISO.
SE han extraido ó robado una romana de peso de 15 arrobas: tiene pintado de blanco el pilon y la paleta del caño, ademas está marcada por ambos lados, para que el comprador vea desde su frente lo que se pesa; pues se hizo con el fin de que todo el que recibiese por esta romana fuese cierto del peso que habia recibido. Esta señal la hará descubrirse donde quiera que se encuentre, pues cualquier persona que lea este aviso y llegue á ver una romana de esta clase, recordará que en tal tiempo leyó un aviso en que encargaban al público una romana igual á la que tenia por delante. El que diere razon de ella recibirá un premio pecuniario proporcionado al valor de la prenda. Calle de Belgrano No. 24. s26 6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina.
¡ Mueran los salvages unitarios!

En venta
LA muy velera y acreditada Goleta nacional *Providencia*, del porte de 50 toneladas. Para tratar ocúrrase al almacen de D. Jacinto Caprile, calle de la Paz No. 58.
s6 15c

¡ Viva la Federacion !
SE vende una casa en el pueblo de S. Isidro sobre la misma Barranca del Rio con una huerta de árboles de buenas frutas y parras de uvas. El que se interese en ella se servirá ocurrir á la calle de Representantes núm. 7 que alli encontrará con quien tratar.
s21—3p.

Por mayor y menor.

En la armeria calle de la Victoria No 146, se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de cazar de uno y dos tiros, morrales, polvorines municioneros, cebas fulminantes y todo lo correspondiente, pistolas de bolsillo de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, cananas de lujo y otras, chimeneas francesas ó inglesas, pólvora, dagas, guarnicion de plata y otros facones, y toda clase de cuchilleria—Igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortantes con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopeta con cualquier escultura que se pidan. Se alquilan escopetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de ella. s20 Imp.

¡ Viva la Federacion !

INSTRUCCION
PARA EL TRATAMIENTO DE LA
VIRUELA
DESTINADA para suplir la falta de médico en los puntos de campaña en que no lo haya,
Con algunas observaciones sobre la—
VACUNA.
SE halla este cuaderno en la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

Veanse los Despachos, Remates, &a., en la 4.ª pág.

¡ *Viva la Federacion !*
MOVIMIENTO
DE LA
POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.
SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 22.

D. Baldomero Grandoti	E. Oriental
Mateo Susanoz	idem
Enrique Revallo	idem
Jaime Brown	Rio Janeiro
Juan Makin	idem
Manuela Lorenzo	idem
Hilarion Bustos con tropa de carretas	Córdoba

DIA 23.

D. Felix Carranzani,	E. Oriental
Vicente Val,	id.
Juan Duelerey,	id.
José Segundo,	id.
Juan B. Escornebeuf,	Rio Janeiro
Emilio Olivera,	Entre-Rios,
Carmen Socia, un dependiente,	Córdoba
Andres Oliva, un dependiente y 4 peones,	id.

PRIMERA PUBLICACION.
DIA 25.

D. Luis Bentura	Valparaiso
Guillermo Enrique Martin	Estado Oriental
Enrique Soden	Rio Janeiro
Leon de San Salvador	idem
Virginia Puirredon y 4 hijos	idem
Eugenio Danthonay	Francia
Antonio Lailla	Córdoba
Pedro Mendiburu	Paraná

¡ *Viva la Federacion !*

Despacho de aduana.

DIA 25.
á J. B. Prelig, Universidad 93.
2 cajones pañuelos de seda, 1 id. gruesas botones de seda para fraque y para chaleco, crespon negro y abanicos, 2 id. tubos pàra quinques, 1 id. lámparas, 1 id. terciopelo, 1 cajon berbiquines y trampas, 1 id. escobillas, tinteros, relojeras, cortaplumas, tejeras, cubiertos de madera y campanillas, 1 id. molinillos de café, 1 id. piedras de afilar, lápices y pinturas, 1 id. rascadores de calzado.
á Bunge, Hutz y Ca., Reconquista 70.
100 fardos liencillo, 1 cajon peinetas y peinetitas, peines de bolsillo, batidores, escobillas, almoadillas para agujas, cajoncitos de id. tirabusones y naypes, 1 id. hachas con cabo, tirabusones, broches, medallas, tenazas, cucharas, escobillas para marcar, cadenitas para relox, llaves para id., botones, cajitas, cajas de pintura, alfileres, láminas, 1 id. láminas, alesnas para zapateros, cartones nabajas, cortaplumas, tijeras, chairas, pesas de cristal y cuchillos de saladero, 1 cajon baquetas de madera, 1 id. cabos de hacha, 1 id. cajitas de lucíferos, 1 id. botones de hueso, y peinetas de hasta, 44 barricas brea, 4 cajones garlopas y cepillos, 6 id. tornos de madera, 1 barrica papel lija, 7 cajones hachas.
á J. C. Ferrier,
1 cajon franela, 6 id. perfumería, 1 id. botones de metal, peines de carey, y cepillos, 1 id. brines para colchones, cordon para chaleco, pelo de cabra y varios otros artículos.
á Portal y Hermanos.
1 cajon paños.
á D. Diego Allemand
1 cajon gacillas para sombreros, papel de colores, galon y cueros de conejo, 1 id. gorras de cuero de de id., y cueros de id.
á Daniel Gowland y Ca., Plaza de la Victoria.
80 fardos liencillos, 9 cajones cotin rosado.
á Dickson y Ca. 20 Reconquista.
1 fardo lienzos, 2 id. cotines, 33 cajones zarazas, 1 id. hilo de ovillo, 2 id. de coco, 6 id. zarazas de colcha, 1 cajon cotonias, 1 id. cintas de tripe, 16 fardos bramantes, 5 id. brines, 3 id. pañuelos de algodon, 1 id. mucelinas, 2 id. pañuelos á cuadros.
á Barber y Orr, Perú 13.
7 cajones zarazas, 1 cajon escuadras, tenedores de plata alemana, tapas de tornillos, cinta de lana punzó, botones de nacar, broches para vestidos, y candaditos de bronce, 1 id. despaviladoras, estribos estañados, y botones de arito, 2 barricas tijeras de trasquilar, 1 id. balanzas, 9 id. palas, 1 id. serruchos, 2 id. hoces, 1 id. palmatorias, 23 id. azadas, 6 id. piedras de chispa, 1 cajon azadores, 2 id. betun.
á Rennie, Macfarlane y Ca.
5 fardos tela de poncho, 3 id. tela de jerga, 5 cajones zarazas.
á Blanc y Constantin, 11 Paz.
12 baulitos perfumeria, 6 baules y 1 cajon id.
á Sá Pereyra y Meyrelles, 103 Belgrano
48 pipas caña, 443 barricas azucar.
á D. Manuel Repeto.
295 sobornales yerba misionera.
á Poucel y Ca. Perú 47.
2 medias pipas vino, 1 id. conservas, 6 id. aceite, 3 id. ciruela, 1 bolsa almendras, 1 cuñete anchoas.
á Hermann Dufourq y Ca., 102 Victoria
10 fardos papel estraza, 98 cajas encurtidos, 98 id. coñac, 66 id. frutas en aguardiente, 47 barricas vino tinto, 8 id. blanco.
á Eduardo Freyer.
35 pipas caña.
á Manuel A. Ramos, Universidad 100.
80 medios tercios de yerba.
á Viera y Thimoteo, 120 Universidad.
80 tercios de yerba.

¡*Viva la Federacion* !

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA
En el bajo, pasado el corralon de D. Carlos Galeano.
El Miercoles 27 del corriente á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura por órden del Sindico del Concurso de D. Juan Bantista Berse; todas las existencias de dicho corralon que consisten de lo siguiente :
Un gran cerco de tablas.
Un galpon.
140 piezas de algarrobo de vuelta algunas en la boca, en casa de D. Juan Quiquisola.
Unas curbas amarillas para balleneras.
Varios fierros y herramientas para desaser buques.
3 asierras medianas, 2 bancos de carpintero y varios otros articulos que estarán á la vista en dicho corralon.
POR LOS MISMOS.
En la casa de altos calle de la Federacion núm. 2.
El Jueves 28 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todos los muebles y demas útiles de dicha casa que consisten de lo siguiente:
Sala.
Un piano ingles de Clementi, 1 docena sillas de caoba asiento de crin, 1 mesa redonda de id. con carpeta, 1 par mesas de arrimo de id, un par de espejos dorados, 1 par de mecheros de 4 luces con bandejas y despaviladeras, 2 pares de floreros, 1 alfombra, 1 silla Otomana forro de crin y asiento de resorte, 1 id, de amaca forro de tafilete punzó, 1 par de bancos para los pies y 2 pares escupideras.
Ante Sala.
Una docena sillas de caoba asiento de esterilla, un par mesas de arrimo, 1 sofá y una alfombra.
Dormitorio.
Una caja de caoba, 12 sillas de esterilla, 1 lavotorio completo, 1 ropero de caoba Norte Americano, 1 cómoda con tocador, 1 alfombra, 1 mesa para la vela y un servicio de la noche.
Otra pieza.
Una marquesa, una estera, una mesa de sofá, un espejo, una docena sillas de esterilla, dos pares candeleros, 3 vasos para floreros de cristal
Otra pieza.
Una docena sillas de esterilla, un par de mesas, una estera, una marquesa para niño con baranda, una cuna.
Comedor.
Una mesa grande de caoba, 12 sillas de esterilla, 3 bandejas finas, cristales finos, 2 juegos de té de porcelana, 1 carpeta, loza fina, 4 banderas de seda, una coleccion de cuadros de Telémaco, 1 tinajon para agua, bateria de cocina y otros varios muebles y útiles de casa,

¡ *Viva la Federacion !*
POR J. J. ARRIOLA.
Reconquista núm. 14.
DE EFECTOS &a.
El Miercoles 27 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, para finiquito de facturas—
Brines de hilo, mezcla y otras clases, tiradores de punto de algodon, coletas aplomadas, rosadas y amarillas, bramantes de algodon y lienzos, pañuelos á cuadros finos pintas de gusto, dichos de reboso de algodon de guardas y fleco, gambronas y prunelas anchas finas, casimires superiores, pañuelos de cambray de algodon de manos, listados anchos de varias clases, carpetas de hilo adamascadas de colores, linoes de colores lisos para vestido, paños de varias clases, irlandas muy finas para camisas, bayetas de dos frisas surtidas, cuchillos de punta de 9 á 12 pulgadas, medias de seda negras de patente y de colores para hombre, pañuelos negros de punto de seda de 7 cuartas, y otros géneros que se verán, &a.
De cuenta de aseguradores—
Zarazas y varios efectos con avería, 1 atado de vejuco de la India para asiento de sillas.

Piedras para vereda.
Se venden en la calle de Cangallo N.° 105. s23-3c.

Caleza y carro de cuatro ruedas.
Se vende una hermosa Caleza con guarnicion para dos caballos y un carro de cuatro ruedas propio para la persona que tenga casa de trato en algun pueblo inmediato á la Ciudad.
Las personas que se intesen pueden ver los dos carruages en el almacen calle de Pototí frente á al Iglesia de San Roque.
s23—4c.

Aviso.
UN jòven honrado Italiano, que poseé regularmente el idioma del pais, desea encontrar una ocupacion, considerándose capaz para desempeñar el mostrador de una esquina, almacen por menudeo y mayor, escritorio en el que se considera con capacidad para el desempeño de la correspondencia en Español; puede ser mayordomo en una Estancia, capaz en una Panaderla ect. ect. Los Sres. que lo necesiten, se servirán ocúrrir á la calle de la Alameda Núm. 58, ó en la calle de la Paz Núm. 61, que en una ó en otra casa hallaràn al jóven. s23 3p

Concurso de D. Blas Robio.
Los acreedores del fallido, se servirán ocurrir dentro de ocho dias, con sus respectivas cuentas de crédito; al escritorio de los Sindicos del concurso, calle de Federacion No. 47. s22 8c.

Postes de Paraiso.
SE venden á precios sumamente acomodados, como doscientos postes de Paraiso para corrales ù otros usos, para lo que son muy apropósito. Ocúrrase al corralon de maderas calle de Cangallo, de la Plaza Nueva media cuadra para el campo, á mano derecha. s23 6p

AVISO.
EN la calle de la Catedral núm. 118 se alquila una sala amueblada con ventana á la calle, propia para dos hombres solos á quiehes se les dará la mantencion por 800 pesos. En la misma casa se venden algunos muebles por tener que salir al campo. s23 3p

Aviso interesante
SE vende una reja con marco todo nuevo, hecha á la moderna. El que se interese ocurra á la calle de la Independencia núm, 201, encontrará con quien tratar. s25 3p

¡*Viva la Confederacion Argentina!*
¡ Mueran los salvages unitarios ¡

Tribunal de Medicina.
D. Manuel Arias, ha merecido la unánime aprobacion en el examen que ha hecho de medicina y Cirugia, y obtenido los títulos de Profesor de las mensionadas facultades y que son necesarias para el libro ejercicio de estas profeciones.
Setiembre 20 de 1843.
Juan J. Fontana.
Secretario.

¡*Viva la Confederacion Argentina*
Mueran los salvages unitarios !

Se necesita.
COMPRAR un caballo, de buena presencia, debiendo ser muy manso y sin adicion ninguna: para tratar ocúrrase à la calle de Cangallo núm. 234. s25 6p

Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

Aviso.
EUGENIO PEREZ, profesor de Medicina y Cirugía, se hace un honor al ofrecer al respetable público de Buenos Aires sus servicios profesionales. Admitirá gratis las consultas de los pobres de solemnidad, desde las 8 hasta las 10 de la mañana, y desde las 5 de la tarde hasta las 7 de la noche. Calle del Tucuman núm. 75.
s25 3p.

¡*Viva la Confederacion Argentina!*
¡ *Mueran los Salvages Unitarios !*

En los almacenes de muebles calle de Potosí números 80½, 82 y 153 se ha recibido una partida de sillas Norte-américanas de esterilla y de madera, que estaban escasas, y se ofrece á los marchantes de dichas casas estos renglones, como un surtido completo de muebles y sillas de madera y esterilla hechas en el país tan buenas como las las N, A.; al mismo tiempo se alquilan sillas para funerales ó funciones públicas, y toda clase de muebles para personas transeuntes en este respetable país: se necesita alquilar una casa que no diste mucho del centro en cualquier direccion, se pagará un buen precio. La persona que la tenga puede pasarse por dichos almacenes para tratar. s25 3p

Aviso de la Policía
La persona á quien le faltase una frasquera con bebida, puede ocurrir á la casa central de Policía y dando las señas de ella, le será entregada. Buenos Aires, Septiembre 23 de 1843.

☞Para viageros.
ESTUCHES portátiles de navajas de barba, con navajas, tijeras, peine, asentador, lima y pinsas &a. cómodos para llevar en maletas ó aun en el mismo tirador. Librería núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. s25

¡*Viva la Confederacion Argentina!*
¡ *Mueran los Salvages Unitarios !*

Aviso Judicial.
TODAS las personas que se crean con derecho á los bienes que con su muerte dejó D. Luis Tison, de nacion *Sardo*, acudan á deducirlo ante el Sr. Juez Dr. D. Cayetano Campana por el oficio del Escribano Actuario D. Miguel Mogrovejo, dentro del perentorio término de sesenta dias, bajo de apercebimiento de lo que hubiese lugar por derecho, en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1843. *Mogrovejo* 3p

¡ *Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Tribunal de Medicina.
D. Vicente Arias está recibido de profesor de Medicina y Cirugia, por haber merecido la unánime aprobacion de los Sres. del Tribunal, en el examen que ha hecho de las mancionadas facultades. Setiembre 21 de 1843.
Juan J. Fontana.
Secretario.

¡ *Viva la Federacion !*
QUIEN necesite una ama de leche sana y robusta, jóven como de 21 años, vive en la calle de Tucuman núm. 140, de la calle del Perú cuadra y media para el campo, sobre la izquierda. s22—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡*Mueran los salvages unitortos!*

Gratificacion de 200$
AL que entregue ó dè noticia de un caballo colorado, con la marca del Sr. Mayor D. Ciriaco Gary, que ha sido robado el Sabado 23 del corriente de la puerta de casa del Sr. D. Juan Galt Smith en la calle de la Piedad, ensillado con apero nuevo, cabezados de zuela con pasadores y chapas de plata, freno con copas, barbada y pontezuela de composiciou, riendas de lonja con argollas y estribos con pasadores de lo mismo, coginillo de hilo azul nuevo, sobrepuesto de gamuza color ante con pinos bordados. El que lo entregue en la calle de Chacabuco núm. 217 recibirá dicha gratificacion. s25 6p

Interesante
A las modistas.
ACABA de recibirse de la Fragata americana, Brutus de Nueva York, un surtido precioso de gorras para señoras de paja, de tegido lo mas delicado y fino que ha venido á este pais; propias para verano, y de la última moda, usadas en aquella ciudad; y se venderán á precios equitativos. Para aprovecharse de este surtido hermoso, ocúrrase á Zimmerman, Frazier y Ca., calle de la Reconquista No. 69. s22 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡*Mueran los salvages unitarios!*

Ojo ojo ojo
A LAS castañas frescas recien venidas de España, se venden crudas y tostadas por mayor y menor, como tambien buen vino del Priorato. En la Alameda, pulperia del Ballenero Camilo Canestro. s18 8c

Nuevo baratillo.
EN el No. 29½ calle de Potosi, en la Plaza de San Francisco al lado de la esquina vulgarmente denominada de San Roque, se venderá al menudeo y por mayor a precios sumamente equitativos, yerba y tabaco colorado de superior calidad recien llegados del Paraguay s18 1mp

¡ *Viva la Federacion !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

Rifa interesante.
Con Superior permiso, de un brillante juego de muebles, consistiendo en un sofá, dos docenas de sillas, cuatro sillas de brazo, dos banquitos de pié forrados en razo punzó y blanco, una mesa redonda, dos mesas de arrimo, cuatro mesitas de luz, un secretario, un costurero, un guarda música, y un hermosísimo piano con su correspondiente silla. Dichos muebles se hallan de manifiesto en el almacen de muebles del Sr. D. Mariano Vivar, calle de la Universidad media cuadra para la Plaza de la Victoria, y en el mismo paraje se venden los boletos. s20—tfs.

Betun superior.
PASTA, hay en venta en la drogueria núm. 7 calle de la Reconquista. s21—1m.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

OJO
A LA
Conveniencia.
La persona que guste componer perfectamente bien los techos de las azoteas, libres y seguros de que no se han de llover y en caso de lo contrario no cobra un real por su trabajo y gastos que se hagan; con garantias de un ciento por ciento mas barato que todas las composturas que puedan hacerse, sin cal ni polvo en comparacion de la capa que usan de esta clase de materiales, ni tierra Romana &a. &a. En la calle de Maypú núm. 88 encontrarán con quien tratar. s20—15.

Tinteros de Campaña
Con comodidades para llevar tinta, lacre, obleas, papel &a. en un rollo de cuero de poco bulto. Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. s20—tfs.

! *Viva la Confederacion Argentina !*
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Contaduría General.
Por disposicion Superior se vende el Bergantin Goleta Ponton San Martin, surto en la Boca del Riachuelo en el estado en que se halla con sus palos, aparejos, jarcia, y velamen, que los solicitantes podrian pasar á ver, dirijiendo en seguida sus propuestas á la Contaduria General, que las admitirá durante quince dias contados desde el de la fecha. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1843.

!Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Aviso Oficial de la Policía.
Siendo insoportable el mal estado en que se encuentran muchas de las veredas de la ciudad, y habiendo llegado la estacion oportuna para su refaccion, el Gefe de Policía, con autorizacion Superior, previene á todos los propietarios de fincas, que al que no hubiese refaccionado las de su propiedad para el dia último del próximo mes de Octubre, á mas de aplicarsele la multa establecida en los reglamentos vigentes, se mandará hacer la obra por la Policía, para cuyo pago les serán embargados los alquileres, y no estando alquiladas, á los propietarios se les ejecutará como corresponde para verificarlo; advirtiendo que no se les admitirá la menor excusa, en cuyo concepto se les dá en el presente aviso un plazo mas que suficiente para la ejecucion de la obra indicada—Buenos Ayres, Setiembre 1.° de 1843—
BERNARDO VICTORICA.

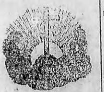

Ave Maria.
ORO Y MONEDA DE LEY.
Indulgencías del Santícimo Rosario.
El Sábado 30 de Setiembre principia la Novena de Nuestra Señora en el Templo de N. P. Santo Domingo.
El Domingo 1.° de Octubre es la fiesta principal del Santicimo Rosario—Todos los que habiendo confesado y comulgado, visitaren la Capilla ó Iglesia de la Cofradia, y alli rogaren á Dios por la paz, victoria contra infieles, exatacion de la fé católica, &a., ganan Indulgencia Plenaria cuantas veces lo hicieren desde las primeras visperas hasta el dia siguiente puesto el Sol ; por concecion del Sumo Pontifice S. Pio V. en su Breve, SALVATOTORIS DOMINI NOSTRI, de 5 de Marzo de 1572.
El Papa Clemente VIII. en su Breve, SALVATORIS DOMINI NOSTRI, de 13 de Enero de 1593, concedió la misma Indulgencia plenaria, para cuantas veces haciendo las mismas diligencias y orando como se previene, por la paz, &a., puedan ganar los fieles, desde las primeras visperas hasta puesto el Sol el mismo Domingo.
San Pio V por su Breve, EXPONI NOBIS, de 27 de Agosto de 1570, concedió á los que confesados y arrepentidos, visitaren la Capilla ó Iglesia de la Cofradia el mismo Domingo de la festividad de Ntra Señora, y alli rogaren por la paz, &., que cuantas veces lo hagan, ganar 7 años, y 7 cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas ó de cualquiera modo debidas.
A los que acompañaren devotamente á Maria Santisima en su Suntisimo Rosario por las calles, concedió el Papa San Pio V Indulgencia Plenaria, por su Breve de 28 de Febrero de 1561.
A los que rezaren con Rosarios bendito por el Prelado ó Capellan de la Cofradia, concedió cien dias de Indulgencias por cada Ave-Maria, y ciento por cada Padre nuestro, el Papa Benedicto XIII.
Consta del burlario del Santisimo Rosario, con mas gracias que se omiten. La proseción se hará el primero de Octubre si el tiempo lo premite.
s19—12s

Educacion de Niñas.
LAS Directoras del Establecimiento calle del Restaurador Rosas No. 97, tienen el honor de poner en conocimiento del respetable público, que á los ramos de enseñanza primaria han agregado la clase accesoria de idioma Frances dirigida por un ilustrado Profesor ; y esperan aumentarla con otras de utilidad y de adorno asi que lo permita el número de alumnas; lo que anunciarán oportunamente.
Las Directoras consagrarán todos sus desvelos para corresponder á la confianza con que las honran los Señores Padres de familia, quienes pueden visitar el Establecimiento para imponerse del órden y método que se observa en la educacion de sus niñas.
Por ahora los ramos de enseñanza son, *Lectura, Gramática castellana: Escritura, Costura y bordados de todas clases, Doctrina cristiana, Geografía, Aritmetica teórico-práctica, Idioma frances.*
a17 tfc.

AVISO
A quienes les interese.
SE vende un tacho de cobre para uso de veleria que pesa 10 arrobas, unos bancos para uso de Escuela, fierro para lastre, unas pesas para barraqueros; por cualquiera de dichos articulos ocúrrase á la calle del 25 de Mayo núm. 252. s19—6p.

Tortitas Americanas
EN cuñetes y medios ùuñetes, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. a23 tfs

FOR SALE.
The fine coppered and copperfastened American brig
SUSAN,
Of Boston;

Of 133 tons burthen, now lying in the port of Montevideo. She has been newly coppered and thoroughly repaired three months ago. She is well found and ready to proceed to sea immediately. For terms apply to
Zimmermann, Frazier & Co.

For London.
The known, fastsailing A 1 British built Barque
MOHAWK,
por register 260 tons,
Capt. C. C. Jordeson.

Has the greater part of her cargo engaged and going on board and will have quick dispatch. For freight or passage, her accommodations being excellent, apply to the consignees Messrs. H and G. Dowse, or to
CHARLES R HORNE,
Licensed ship broker, No 51 calle de la Paz.
9s

PARA
Marsella y Génova
El muy velero, hermoso, forrado y clavado en cobre, de primera clase A 1.
Bergantin sardo
SAN JOSE,
Su Capitan *D. Gerónimo L. Sicardi.*

TIENE contratado gran parte de su cargamento, y dará la vela con brevedad, haciendo escala en Marsella, ó á Génova en derechura, segun la disposicion de los cargadores del restante de su cargamento: entendido que no hará dicha escala, sin contar con una porcion de carga suficiente para ello.
Sus comodidades para pasageros son excelentes, y el Capitan les asegura el mejor trato. Para tratar de fleto ó pasage, véanse con su consignatario el Sr. D. Tomas Armstrong, ó con—
Carlos R. Horne.
Corredor maritimo de número, calle de la Paz núm 51.

PARA
Patagones
La muy velera, forrada y clavada en cobre, de primera clase,
Goleta dinamarquesa
Niels Gylding,
de 91 toneladas
Su Capitan *D. Juan P. Wold.*

SALDRA para dicho destino dentro de pocos dias, admite carga y pasageros, teniendo excelentes comodidades, y asegurando buen trato. Para el ajuste de flete ó pasage podrán ocurrir á sus consignatarios los Señores Thode y Ca., ó á
Carlos R. Horne,
Corredor maritimo de Número, calle de la Paz No. 51.
s19 tfs

PARA
Valparaiso
La muy velera, forrada y clavada en cobre,
Barca inglesa
TENEDOS,
de 317 toneladas.
Su Capitan *D. Guillermo R. Graham.*

SALDRA para dicho destino, si el tiempo lo permite el Domingo 24 del corriente, y admite carga y pasageros, á los que se ofrece el mejor trato, proporcionándoles comodidades superiores. Para tratar de flete ó pasage, véanse con su consignatario el Sr D. Tomas Armstrong, ó con
Carlos R. Horne,
Corredor maritimo de Número, calle de la Paz No. 51.
s19 tfs

For Antwerp.
The very superior, new, fastsailing, coppered and copper fastened Danish brig
HENRIETTA SOPHIA,
242 tons per register,
Cap. J. J. Moeller.

Is a superior new vessel, now on her first voyage, and is a remarkably fast sailer—can stil take on freight about one thousand salted, and from three to four thousand dry hides. She has also excellent accommodations for passengers. For terms of freight or passage apply to Captain Moeller, or to
CHARLES R, HORNE,
Licensed ship broker,
No. 51 calle de la Paz.
ag.23

To succeed Brig Rainbow.
FOR
Liverpool.
st sailing regular trader, A. 1. British built Barque
ISABELLA,
221 tons Register.
Capt. Samuel Herbert,

HAVING the greater part of her cargo engaged, will have quick despatch, and will take the remainder of her cargo on freight at moderate rates.
Her accommodations are convenient and comfortable, and she has room for both cabin, and steerage passengers.
For terms of freight, or passage, apply to the consignees Rennie, Macfarlane & Co., or to
CHARLES R. HORNE,
Ship Broker.
No. 51 calle de la Paz.
a18 tfs.

FOR
Freight or Charter,
To any Port where the flag is admitted,
The fine fast-sailing Russian brig
"NADISCHDA,"
A.1. at Lloyds, Register 340 tons,
CAPT. JACOB SILVAN,

WILL accept of Freight or Charter as above on moderate terms. Please apply to the Consignees Henry and George Dowse, No. 81, Calle de Potosí, or of
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker
a 20 6p

For Liverpool direct,
The very fast-sailing superior new barque
"William Carson,"
210 Tons Register,
A.1. at Lloyds,
Capt. DAVID YOUNG,

IS now in her second year, and is a very swift sailer, has all her cargo engaged, and ready to go on board, with the exception of about 1000 salted hides, or their equivalent in tallow, which she will take on very moderate terms of freight; has also excellent accommodations for Passengers.
This vessel will have unusual despatch, *and can take all her cargo on board in the Inner Roads.*
Apply to the Consignees Messrs. Mohr, Ludovici & Co., or to
Charles R. Horne,
Ship Broker,
No. 51, Calle de la Peru.

PARA
El Rio Janeiro.
PASAGEROS SOLAMENTE.
La muy velera y de primera clase, forrada y clavada en cobre,
FRAGATA HAMBURGUESA
"ARIADNE"

Saldrá para dicho destino al principio de la semana entrante, tiene las mas hermosas comodidades; y las personas que gusten ir de viage, tendrán por su capitan un excelente trato.
Para tratar ocúrrase á sus consignatarios
J. J. Klick y Ca.
Calle de la Universidad, núm. 68
s 5—8c.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN